

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 303 -2025-MPM/GM**

Moyobamba, 29 de mayo del 2025.

### **VISTO:**

La Ficha Técnica: **“INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL ANEXO SELVA PARAISO DE LA COMUNIDAD NATIVA SHIMPIYACU DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**; Informe Técnico N°010-2025-MPM/GIP/SGEyP/CPSR, de fecha 28 de mayo de 2025; Informe N°269-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 23 de mayo de 2025; Nota Informativa N°1293-2025-MPM-GIP, de fecha 28 de mayo de 2025; Provéido de GM, de fecha 28 de mayo de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la de: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, señala que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, así mismo, el numeral 40.3) del artículo 40° de la norma en mención, precisa que: *“Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”*; y el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo cuerpo normativo, regula que la



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 303 -2025-MPM/GM**

Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N°269-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Ejecución de Estudios y Proyectos de esta Municipalidad Provincial, en atención al Informe Técnico N°010-2025-MPM/GIP/SGEyP/CPSR, de fecha 28 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Cristian Paul Saldaña Rojas – Especialista en Ingeniería Sanitaria; solicita al Gerente de Infraestructura Pública, la aprobación de la Ficha Técnica, denominado: **“INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL ANEXO SELVA PARAISO DE LA COMUNIDAD NATIVA SHIMPIYACU DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, por un monto de **S/ 278,934.29 (Doscientos setenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 29/100 soles)** sin IGV, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario; modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Nota Informativa N° 1293-2025-MPM-GIP, de fecha 28 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, remite al Gerente Municipal, la Ficha Técnica denominado: **“INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL ANEXO SELVA PARAISO DE LA COMUNIDAD NATIVA SHIMPIYACU DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con un monto de **S/ 278,934.29 (Doscientos setenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 29/100 soles)** sin IGV, a ejecutarse por administración directa, en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario; solicitando continuar con los trámites para su aprobación respectiva;

Que, en el presente caso, la Ficha Técnica en mención tiene como finalidad el **mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable, interviniendo un pozo natural existente mediante trabajos de limpieza, desbroce y excavación controlada para su acondicionamiento. Se instalará una electrobomba sumergible, alimentada por un sistema fotovoltaico autónomo, para impulsar el agua hacia un reservorio elevado, desde donde se distribuirá por gravedad a la población beneficiaria, garantizando presiones mínimas normativas y la sostenibilidad del servicio a largo plazo;**

Que, es importante precisar, que con **Ordenanza Municipal N°557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023**, se aprobó el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**, donde establece las funciones de todas las dependencias que pertenecen a la entidad edil, señalando que la **Gerencia de Infraestructura Pública**, es el órgano en línea responsable de dirigir, planificar, **organizar, supervisar y valorar, las acciones relacionadas a la dación** y provisión de **infraestructura pública** para el desarrollo de la provincia de Moyobamba, del mismo modo la **Subgerencia de Estudios y Proyectos**, es la entidad organizacional responsable de ejecutar los procesos y acciones de facetas de **formulación y evaluación de proyectos de inversión del ciclo de inversiones en la municipalidad** de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigentes, es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por las dependencias en mención a través del Informe N°265-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 28 de mayo del 2025, y la Nota Informativa N°1276-2025-MPM-GIP, de fecha 28 de mayo del 2025, resulta procedente la aprobación de la ficha técnica en mención, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba,

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 303 -2025-MPM/GM**

departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 183-2025-MPM/A, de fecha 21 de mayo del 2025, se **ENCARGA** a partir de dicha fecha, al **Ing. JUAN HELI VERA ROJAS**, el despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la **FICHA TÉCNICA** denominado: **“INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL ANEXO SELVA PARAISO DE LA COMUNIDAD NATIVA SHIMPIYACU DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, por un monto presupuestal que asciende a la suma de **S/ 278,934.29 (Doscientos setenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 29/100 soles)** sin IGV, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de acuerdo al siguiente esquema presupuestal:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que el personal técnico, así como el Gerente de Infraestructura Pública y la Subgerencia de Estudios y Proyectos han intervenido en la elaboración, análisis y revisión de la presente ficha técnica aprobada en el artículo precedente, son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.***